



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 56

Valencia, 15 de julio de 2014

EXTRAORDINARIA N° 564

Sumario

Consejo Universitario

- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 16, 17, 21 Y 22 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.
- REVISTA PORTALES MÉDICOS.

Sesión 1.723 de Fecha 07/04/2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 4: El ingreso como miembro Especial del Personal Docente y de Investigación se efectuará de la siguiente forma:

1. Los Auxiliares Docentes y de Investigación lo harán por Concurso de Oposición de la misma forma que el Personal Ordinario, todo de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Universidades.
2. Los Investigadores y Docentes Libres lo harán de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la

Ley de Universidades, en los convenios existentes y en el Capítulo VII de este Título.

3. Los Profesores Contratados, definidos en el artículo 100 de la Ley de Universidades, lo harán por Concurso de Credenciales. Igualmente por vía de excepción y en casos de urgencia se podrá contratar profesores por tiempo determinado.

Parágrafo Único: Las situaciones taxativamente permitidas para que opere la contratación excepcional son las siguientes: reposos médicos por treinta (30) días o más, reposos por pre y postnatal, remoción, destitución o suspensión de los profesores ordinarios conforme lo previsto en la Ley de Universidades y su Reglamento, año sabático, licencias no remuneradas, renunciaciones, descargas por cargos directivos intrauniversitarios, comisiones de servicios, elección para ocupar cargos de representación popular y/o gremial, por concursos de oposición en proceso o los que hayan quedado desiertos, por apertura de nuevas carreras, o por muerte del titular. Tales contrataciones serán por el período de un (1) año improrrogable, finalizando la contratación excepcional.

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.





El desempeño de cargo de miembro especial del Personal Docente y de Investigación será credencial de mérito en el Concurso de Oposición para el ingreso como miembro Ordinario, en la forma establecida en este Estatuto."

CU-006-1723-2014

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 16: El Consejo de Facultad hará la convocatoria a Concurso de Oposición mediante notificación en un (1) diario de circulación regional y en un (1) diario de circulación nacional de amplia cobertura, en dos (2) oportunidades y con intervalo de tres (3) días hábiles entre cada uno. En aquellas Facultades con centros académicos fuera del estado Carabobo debe adicionalmente publicarse la convocatoria a Concurso de Oposición mediante notificación inserta en un (1) diario de circulación regional de la entidad, en dos (2) oportunidades y con un intervalo de tres (3) días hábiles cada uno. Esta notificación debe ser simultánea a la señalada en el encabezamiento de este artículo.

El Consejo de Facultad hará la convocatoria a Concurso de Oposición en su medio impreso semanal y en su sitio Web, reservándose la posibilidad de enviar por ese mismo medio la información a personas e instituciones.

La convocatoria a Concurso de Credenciales será efectuada por el Consejo de Facultad, mediante una (1) publicación en el diario universitario y en el sitio Web oficial de la institución.

Una vez efectuada la primera convocatoria, las condiciones de concurso no pueden ser modificadas. En caso de errores materiales en el contenido de la publicación se repondrá a nueva convocatoria, con indicación expresa del error en el cual se incurrió."

CU-007-1723-2014

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 17: La convocatoria a Concurso de Oposición o Credenciales, señalado en el artículo precedente contendrá la siguiente información:

1. Nombre del organismo que hace la convocatoria.
2. Número de la convocatoria.

3. Indicación expresa del tipo de concurso (oposición o credenciales).
4. Naturaleza y número de cargos.
5. Área del conocimiento.
6. Área de Investigación, cuando se trate de cargos de Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.
7. Dedicación del cargo.
8. Requisitos exigidos y documentos a consignar de conformidad con el perfil del cargo fijado por el Consejo de Facultad.
9. Cualquier información que el organismo promoviente considere pertinente.

La consignación de credenciales se realizará por ante la Secretaría del Consejo de la Facultad dentro del lapso de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación en el sitio Web oficial de la institución o medio impreso universitario.

Los requisitos exigidos y los documentos a consignar por los aspirantes serán informados por el organismo promoviende mediante un material, el cual será adquirido por cada participante, y debe contener: un (1) ejemplar de la Ley de Universidades; las secciones del Estatuto del Profesor Universitario, que correspondan al régimen del concurso; un (1) ejemplar de la Tabla de Valoración de Credenciales, así como información general de direcciones electrónicas o números telefónicos para solicitar cualquier información adicional."

CU-008-1723-2014

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 21: La sumatoria máxima de las puntuaciones obtenidas en las diferentes evaluaciones del concurso de oposición será igual a cien (100) puntos, discriminados de la siguiente forma:

1. **Valoración de Credenciales:** Tendrá un valor de treinta y cinco (35) puntos.
2. **Prueba de Aptitudes Intelectuales:** Verificará la potencialidad intelectual del concursante mediante la evaluación del razonamiento verbal y razonamiento abstracto, aplicados mediante instrumentos estandarizados y con un valor de diez (10) puntos.
3. **Prueba de Perfil Académico y Psicológico:** Contendrán una evaluación de los rasgos vocacionales y de personalidad del participante y cada una tendrá un valor de cinco (5) puntos para un total de diez (10) puntos.
4. **Evaluación de Aptitudes Pedagógicas:** Tendrá un valor de diez (10) puntos.

5. Prueba de Conocimientos en el Área del Concurso: Será una evaluación escrita del dominio del concursante en el área objeto del concurso y tendrá un valor de treinta y cinco (35) puntos.

Parágrafo Único: Para optar al cargo ofertado en el caso de los Concursos de Credenciales el puntaje mínimo requerido es de trece (13) puntos, el baremo aplicable será el aprobado por el Consejo Universitario a los efectos de dicho Concurso."

CU-009-1723-2014

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 22. En el caso de los Concursos de Oposición, la Comisión Permanente Evaluadora de Credenciales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los expedientes por parte del Consejo de la Facultad, realizará la valoración de las mismas conforme al baremo respectivo aprobado por el Consejo Universitario y en los Concursos de Credenciales el plazo establecido será de cinco (05) días hábiles, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ley de Universidades, de este Estatuto y de la convocatoria a concurso. Los resultados serán publicados en la cartelera oficial del Consejo de la Facultad, previa acta levantada al efecto y suscrita por la totalidad de los miembros de la citada Comisión, la cual será remitida inmediatamente a la Secretaría del Consejo de la Facultad correspondiente para la continuación de las otras evaluaciones del concurso.

En ningún caso el participante podrá incorporar nueva documentación a la ya consignada en el momento de su inscripción."

CU-010-1723-2014

Sesión 1.735 de Fecha 14/07/2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

1. NO ACEPTAR los artículos publicados en la REVISTA PORTALES MÉDICOS como producción intelectual acreditada a los fines de ser considerados credencial de mérito para el ASCENSO, puesto que la misma no cuenta con un sistema de arbitraje que responda a los parámetros establecidos por los registros de indexación reconocidos, no se observa que dicha revista figure en el catálogo, directorio, ni base de datos de LATINDEX debido a que incumple con distintos parámetros establecidos, entre ellos, el arbitraje.
2. Instruir a las Direcciones de Asuntos Profesorales, hagan del conocimiento de todos los miembros del Personal Docente Ordinario de las correspondientes Facultades el contenido de la presente resolución,
3. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo, a los fines de su entrada en vigencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y
4. Mantener esta decisión hasta tanto la revista identificada ut supra cumpla nuevamente con los parámetros establecidos por los registros de indexación reconocidos.

CU-030-1735-2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría